

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE-----

Vista para resolver sobre la aprobación, en su caso, de los índices de los expedientes clasificados como reservados elaborados por las Secretarías de Asuntos Legislativos y Jurídicos y de Administración y;

RESULTANDO:

1. Que en fecha 14 de julio del año dos mil veinte, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité que del 01 de enero al 30 de junio del 2020, no se ha clasificado información con el carácter de reservada y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes. Lo anterior en los siguientes términos:

"(...)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que del 01 de enero al 30 de junio del 2020, esta Secretaría de Administración no ha clasificado información con carácter de reservada, y para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:

"DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PARRAFO, 114, 115, 117, 119 Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO".

Lo anterior, para los efectos del numeral del Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Sin otro particular, quedo de usted. . (...)"

2. Que con fecha 14 de julio del año dos mil veinte, la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité que del 01 de enero al 30 de junio del 2020, se ha clasificado información con el carácter de reservada, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes. Lo anterior derivado del Oficio No. 329/2020 SALJ en los siguientes términos:

"(...)

Anteponiendo un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito remitir el Índice correspondiente al periodo que comprende del 01 de enero al 30 de junio del 2020.

Esta Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos ha clasificado información con carácter de reservada, motivo por el cual se anexa el Índice respectivo con la información que ha sido clasificada como reservada, que es la relativa a los expedientes de declaración de procedencia números: DP01/2018, DP01/2020 y DP02/2020, en contra de servidores públicos, en los términos de los artículos: 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117 fracción I, 118, 120, 124 fracción X, 125, 126, 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; los Numerales Primero, Segundo, fracciones: I, III, XIII, XVI, Cuarto, Séptimo, fracción I, Octavo párrafos: primero, segundo y tercero, Vigésimo séptimo,

Trigésimo fracción I, Trigésimo quinto, Trigésimo séptimo, y Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sin otro particular, quedo de usted. “(...)

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como del numeral Décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, cada área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, que contendrá los del área responsable de la información y tema y que dicho índice deberá de elaborarse semestralmente.

II.- Que la Información Reservada es aquella que se refiere a la información restringida al acceso público de manera temporal, de conformidad con el artículo 5 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que los titulares de las áreas deberán enviar al Comité de Transparencia el índice de los expedientes clasificados como reservados a efecto de mantenerlo actualizado, en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda, de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

IV.- Que este Comité de Transparencia a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, es competente para aprobarlos, según lo dispone el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V.- Que el Comité de Transparencia cuenta con un plazo de diez días hábiles para su aprobación, de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación Y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI.- Que en razón de lo anterior y toda vez que con fecha 14 de julio del 2020 se recibieron por cada una de las unidades administrativas los índices de los expedientes clasificados como reservados y que este Comité se encuentra en tiempo para aprobar su actualización que comprende del 1 de enero al 30 de junio del 2020.

VII.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que de la información proporcionada por la Secretaría de Administración no se ha clasificado información con el carácter de reservada del periodo que comprende del 01 de enero al 30 de junio del 2020, en los términos que disponen los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

VIII.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, si cuenta a la fecha con expedientes clasificados como reservados en los términos de lo dispuesto por los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119 y 124 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

IX.- Que este Comité de Transparencia analizó los elementos que debe contener el Índice de los expedientes clasificados como reservados y se encontró que efectivamente contienen: el área que genero la información, nombre del documento, fracción del numeral séptimo que da origen a la reserva, fecha de inicio y termino, fundamento legal, motivo de la clasificación, si es parcial o completa, fecha del acta donde se confirmó, plazo de reserva, si se encuentra o no en prorroga y las partes o secciones de los expedientes que se clasifican, de acuerdo con la LTAIP y los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- SE APRUEBA el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaría de Administración, mismo que comprende del 1 de enero al 30 de junio del 2020, conteniendo la siguiente especificación: "DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2020, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."

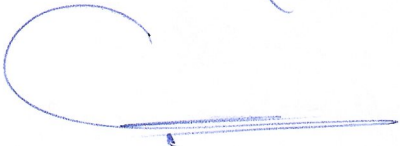
SEGUNDO.- SE APRUEBA el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, mismo que comprende del 1 de enero al 30 de junio del 2020, en los términos que disponen los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119, y 124 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el día 14 de agosto del dos mil veinte.



C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia



Mtra. Olivia Franco Barragán.
Secretaría del Comité de Transparencia



C. Elías Humberto Pérez Mendoza.
Vocal del Comité de Transparencia